

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, ASESORÍAS, ESTUDIOS O INVESTIGACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INEE”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS LÓPEZ REYES, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “SERVICIOS ACUMULADOS DE TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.”, EN ADELANTE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA POR EL C. ROLANDO JAN FLORES QUIROZ EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- De “EL INEE”

- I.1. Que de conformidad con los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 y 25 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que le corresponde evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación básica y media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios, para lo cual debe diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema; expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden; y generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.
- I.2. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: **INE020807FG6**.
- I.3. Que el Lic. Miguel Ángel de Jesús López Reyes, en su calidad de apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 67,248 de fecha 07 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, Notario Público número 47 del Distrito Federal, manifestando que las mismas no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.
- I.4. Que para el correcto y óptimo cumplimiento del objeto y los planes y programas que tiene encomendado, le es necesario contar con los servicios que le puede proporcionar “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, considerando para ello, sus conocimientos técnicos, experiencia y por contar con los recursos técnicos y humanos suficientes para ello.
- I.5. Que mediante oficio F0001-022-2015 de fecha 14 de enero de 2015 y de conformidad con el artículo 12 de las Normas para el ejercicio del presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Dirección General de Administración y Finanzas, cuenta con la autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, mismo que se ubica en la partida de gasto número **33104**, “Otras asesorías para la operación de programas”, y según se acredita con el formato de requisición de bienes, arrendamientos o servicios número B-1198 de fecha 30 de septiembre de 2015 autorizado por el Director General de Informática y Servicios Técnicos y con la

autorización de registro presupuestal del Director de Presupuesto y Recursos Financieros.

- I.6. Que el procedimiento mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación del presente contrato fue por **Licitación Pública Nacional Electrónica**, con fundamento en los artículos 23, fracción I, 24, fracción II y 30, fracción I, de las Normas de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, procedimiento identificado con el número **LA-006A2O001-N90-2015**, mediante acta de fallo de fecha 16 de diciembre de 2015.
- I.7. Que mediante formato de autorización global para la contratación de "Otras asesorías para la Operación de Programas, Estudios e Investigaciones" para el ejercicio 2015, de la Unidad de Administración, fechado en octubre de 2015, con número consecutivo 5, la Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno autorizó el proyecto titulado "**Servicios profesionales para el análisis y diseño para la Red Nacional de oficinas estatales del INEE (REDINEE)**".
- I.8. Que mediante oficio F3001-176-2015 de fecha 12 de octubre de 2015, el Director General de Informática y Servicios Técnicos dictaminó que no se cuenta con personal capacitado o disponible para realizar el objeto materia del presente instrumento y que la plantilla actual resulta insuficiente para realizarlo sin descuidar las actividades y proyectos institucionales, y en consecuencia, mediante oficio F2001-896-2015 de fecha 20 de octubre de 2015, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se pronunció en términos del artículo 15 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- I.9. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, número 341, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900, en México, Distrito Federal.

## II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la escritura pública número 36,527 de fecha 02 de octubre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, titular de la Notaría Pública número 1 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Jilotepec, Morelos, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 486293-1 de fecha 18 de enero de 2013.
- II.2. Que el C. Rolando Jan Flores Quiroz, Gerente General, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el mismo, según se acredita con la escritura pública número 36,527 señalada en la declaración que antecede, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas a la fecha.
- II.3. Que tiene por objeto social, entre otros: **"1) Diseño y producción de programas, sistemas informáticos, insumos, consumibles, aparatos, máquinas, recursos**

*tecnológicos, técnicos, químicos, hardware, software y toda clase de elementos relacionados con el objeto social."*

- II.4. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **SAT121002FK0**, que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo con el Gobierno Mexicano en razón de Impuestos Federales y que al efecto realizó la consulta de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria, obteniendo opinión positiva de la cual presentó copia a "EL INEE", por lo que se compromete a dar cabal cumplimiento a las diferentes obligaciones establecidas en las diversas normas fiscales que a partir de su contratación con "EL INEE" y de acuerdo a sus condiciones fiscales se generen.
- II.5. Que el presente procedimiento de contratación culminó mediante fallo emitido con fecha 16 de diciembre de 2015, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006A2O001-N90-2015**, relativo a la contratación de servicios para el desarrollo del proyecto titulado "**Servicios profesionales para el análisis y diseño para la Red Nacional de oficinas estatales del INEE**".
- II.6. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que tanto el que suscribe el presente instrumento jurídico, como cada uno de los socios o accionistas de su representada, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, asimismo y conociendo el contenido de los artículos 73 y 89 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y reitera que no se ubican en ninguno de los supuestos que señala dicha disposición, ni en cualquier otro que pudiese impedirle celebrar el presente contrato.
- II.7. Que en este acto, ratifica y hace suyas, como si a la letra se insertaren, todas y cada una de las manifestaciones bajo protesta que expreso en los diversos documentos entregados para la adjudicación del presente contrato, con lo que reitera el cumplimiento de los compromisos que asumió en dichos documentos, así como en su oferta técnica y económica.
- II.8. Que en este acto reconoce y acepta que independientemente de los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, continúa obligado ampliamente en todas y cada una de las obligaciones que se establecieron en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con número **LA-006A2O001-N90-2015** y en los demás actos que incluyó el procedimiento por el cual le fue adjudicado el presente contrato.
- II.9. Que igualmente manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la experiencia, recursos humanos, financieros y materiales necesarios para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- II.10. Que señala como su domicilio legal el ubicado en: [REDACTED]
- II.11. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que son ciertos todos los datos proporcionados en su declaración y conoce las consecuencias derivadas de la falsedad, en términos de lo dispuesto por las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos

y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás ordenamientos legales aplicables, a los cuales se somete en razón de su contratación.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en establecer las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de este contrato consiste en desarrollar un proyecto por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", denominado "Servicios profesionales para el análisis y diseño para la Red Nacional de oficinas estatales del INEE (REDINEE)".

El objeto del presente contrato, lo deberá realizar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de conformidad con las especificaciones, términos, plazos, lugares, fechas y entregables señalados en las Bases de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con No. LA-006A20001-N90-2015, así como en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente contrato, y conforme a las propuestas técnica y económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**SEGUNDA.- LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** La prestación del servicio se llevará a cabo dentro de la vigencia del presente contrato, en los tiempos, lugares, especificaciones y condiciones que en el Anexo Técnico se determinen, pudiendo ser éstos en atención a la naturaleza de los mismos, aquellos que previamente se establezcan por parte de "EL INEE" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", previa notificación escrita o verbal, sobre todo en aquellos casos en que sea necesario que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuda a las instalaciones de "EL INEE" para el uso de algún insumo necesario para la prestación del servicio, sin que ello implique subordinación alguna en cuanto al cumplimiento del objeto del presente contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el tiempo de la prestación de los servicios depende de la naturaleza de éstos, por lo cual será siempre determinado en razón de la vigencia del presente contrato o posibles ampliaciones que se hagan del mismo en el instrumento jurídico correspondiente y siempre por escrito.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por parte de "EL INEE" el área usuaria, responsable y administradora del presente contrato y responsable de su cumplimiento será el Titular de la Dirección General de Informática y Servicios Técnicos, con lo cual y sin menoscabo de señalar a otra área o persona diferente para estos efectos, será el encargado por parte de "EL INEE" en cuanto al ejercicio directo de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que en el presente contrato se establecen.

**TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.** "EL INEE", cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de pago por los servicios prestados el importe total fijo de \$1,746,623.48 (Un millón setecientos cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés pesos 48/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La cantidad antes señalada será pagada en moneda nacional en 1 (una) sola exhibición, previa prestación de los servicios y/o entrega de los productos y/o servicios contratados a entera satisfacción del área administradora del contrato

**“LAS PARTES”** se comprometen a dar debido cumplimiento a las obligaciones tributarias que correspondan y para ello, a la cantidad total a pagar, se le aplicarán los impuestos y/o retenciones correspondientes, de acuerdo al régimen fiscal en que tributa **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y aquellos que por la naturaleza de los servicios tenga que cubrir **“EL INEE”**.

**CUARTA.- FECHA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.** El pago se deberá efectuar en un plazo que no podrá exceder de 20 veinte días naturales contados a partir de:

- 1.- Que se hayan recibido previamente y de conformidad el servicio y/o productos contratados por parte del área usuaria y administradora del contrato. En este supuesto deberán de tomarse en cuenta los términos establecidos en el presente contrato y su Anexo Técnico, y
- 2.- Que se reciba la factura, comprobante digital y/o el recibo de honorarios debidamente requisitados, en aquellos casos en que sea aplicable, de conformidad con la legislación fiscal vigente y las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el pago se efectuará por alguno de los siguientes medios:

- a) Cheque librado en términos de las disposiciones legales aplicables, que será entregado en el Departamento de Tesorería de **“EL INEE”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**;  
o
- b) Transferencia a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), que realizará la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), para que se efectúe la transferencia correspondiente a la cuenta bancaria que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** notifique a **“EL INEE”** por conducto de la DGAF, mediante el formato de alta de cuentas bancarias de proveedores.

**QUINTA.- PRECISIÓN DE PRECIOS.** **“LAS PARTES”** acuerdan que los precios o importes serán fijos y no variarán durante la vigencia del presente contrato. En cuanto a cualquier modificación en vigencia y demás modificaciones que de acuerdo a las necesidades del área usuaria y administradora del presente contrato se requieran, previa justificación de las mismas, se podrán llevar a cabo en el marco de lo establecido en las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quedando en su caso, establecidas en el instrumento jurídico que corresponda.

**SEXTA.- MEDIDAS DE SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene en sujetarse al mecanismo de verificación y cumplimiento de los servicios implementado por **“EL INEE”** a través de su área usuaria y administradora del presente contrato, consistente en lo siguiente:

- a) **Supervisión:** La llevará a cabo el Titular de la Dirección de Servicios Técnicos Institucionales, quien hará un monitoreo de los avances del trabajo contratado a través de reuniones de trabajo. Además, revisará de forma detallada los productos presentados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** verificando su congruencia con los términos de referencia y las necesidades de **“EL INEE”**.

- b) **Verificación:** Se llevará a cabo por el titular de la Dirección de Servicios Técnicos Institucionales, mediante la recepción y revisión en tiempo y forma, y a entera satisfacción de los productos esperados del proyecto, otorgando el Visto Bueno, además de dictaminar la pertinencia, calidad y oportuna entrega de los productos esperados y realizar un cotejo entre lo solicitado y lo entregado, documentándolo junto con la aceptación del producto final.
- c) **Comprobación:** Se llevará a cabo por el titular de la Dirección de Servicios Técnicos Institucionales, quien revisará y constatará que los entregables recibidos cumplan con las características acordadas y llevará un registro puntual de los avances y entrega de los productos acordados.

Para lo anterior, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a ofrecer todas las facilidades necesarias para atender dichas medidas, mismas que serán debidamente documentadas.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** está de acuerdo y reconoce que la total satisfacción de las medidas de verificación y cumplimiento del objeto del presente contrato, constituye una condición para tener por cumplidos los servicios a su cargo y en consecuencia proceder al pago de los mismos, sin que la aplicación de dichas medidas se considere como subordinación alguna de su parte o del personal por él contratado para con **“EL INEE”**, en tanto que sólo son aplicables para comprobar, verificar y supervisar el cumplimiento del presente contrato.

**SÉPTIMA.- RETENCIONES.** **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL INEE”** podrá efectuar las retenciones que en su caso sean procedentes, respecto del pago que realice con motivo de este contrato, así mismo, **“EL INEE”** enterará las cantidades retenidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregando a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la constancia respectiva.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de la ejecución de los servicios y se obliga a:

a) Prestar el servicio señalado en la cláusula primera de conformidad con las especificaciones, términos, condiciones, plazos, actividades, entregables y fechas establecidos en el presente contrato, en las Bases de la Convocatoria del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica con el número **IA-006A2O001-N83-2015**, y en el Anexo Técnico, así como con pleno apego a las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás ordenamientos legales aplicables, a los cuales es su plena voluntad someterse en razón de la presente contratación.

b) Entregar los productos señalados en el numeral 10 del Anexo Técnico, a entera satisfacción del área administradora del contrato y en los términos precisados en éste, y de conformidad con las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás ordenamientos legales aplicables.

c) Presentar a **“EL INEE”**, en caso de requerirlo y sin menoscabo de la entrega del servicio y producto señalado en el presente instrumento y en las Bases de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con el número **LA-006A2O001-N90-2015**, los informes parciales de las actividades que realice al amparo del presente contrato

así como proporcionar cualquier otro dato o información, relativos a los servicios prestados, en cualquier forma, tiempo y lugar previamente solicitados, independientemente de las medidas señaladas en la cláusula sexta del presente contrato, estando **"LAS PARTES"** de acuerdo en que la presentación de los informes y demás documentación no implica subordinación alguna en la prestación del servicio y,

d) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INEE"** y/o un tercero por negligencia, impericia o dolo en la prestación del servicio para los cuales fue contratado, ya sea como proveedor directamente responsable o por aquellos ocasionados por el personal que por su parte encomiende la realización de cualquier actividad para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En este sentido también será responsable de todas y cada una de las acciones que se realicen fuera del servicio estipulado en el presente instrumento jurídico, liberando a **"EL INEE"** de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir o sufrir.

Por dichas responsabilidades, se compromete y obliga a cubrir los daños económicos que ocasionare y a sacar a **"EL INEE"** en buenos términos de cualquier conflicto que por ello se vea involucrado, cubriendo aquellos costos que se pudieran generar por éstos. También se compromete y obliga a responder por la calidad de los servicios.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** Por ninguna circunstancia, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** divulgará o hará pública por cualquier medio toda aquella información que con motivo de la prestación de sus servicios le sea proporcionada por **"EL INEE"** o sea generada por él. Dicha obligación permanecerá vigente durante la prestación de sus servicios a favor de **"EL INEE"** y aún después de que concluya el vínculo contractual.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Acuerdo General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** desde este momento reconoce el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que llegue a generar podrá tener esta característica, y en consecuencia difundirse por parte de **"EL INEE"**.

**"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con la normatividad aplicable en materia de transferencia de datos confidenciales.

**DÉCIMA.- NO TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no transferir en forma parcial o total, a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

Lo anterior, salvo los derechos de cobro, supuesto en el que deberá contar con el consentimiento de **"EL INEE"**.

Cualquier acto realizado en contravención a lo estipulado en esta cláusula, es nulo y **"EL INEE"** se reserva su derecho a ejercitar la acción que le corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en atraso en la prestación de los servicios y/o entrega de productos de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, en las Bases de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica con el número LA-

006A20001-N90-2015 y en el Anexo Técnico, o que le haya establecido "EL INEE" a través del área administradora del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pagará como pena convencional a "EL INEE" el 1% (UNO POR CIENTO), aplicado al valor de los productos, bienes y/o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso del cumplimiento de la prestación del servicio, entrega del bien, producto y no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

"LAS PARTES" convienen que el cobro de las penas a que se haga acreedor "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se deducirá administrativamente de los saldos de pago, que por concepto de bienes, arrendamientos y/o servicios tenga "EL INEE" con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

No procederá pago alguno por parte de "EL INEE" cuando existieren penas pendientes de cubrir por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

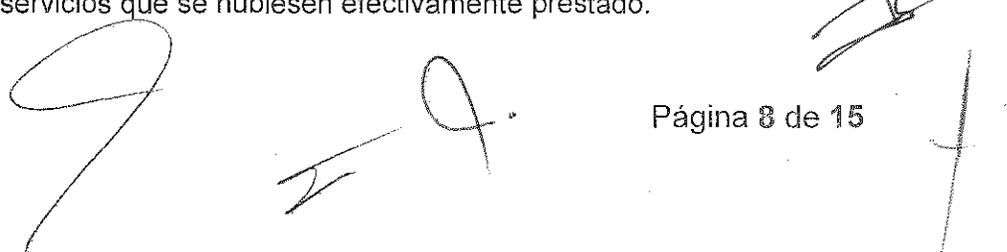
**DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y CONTROL.** Para los efectos de dar debido cumplimiento a las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen tanto la Contraloría Interna como cualquier autoridad que le indique "EL INEE", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará la información que eventualmente se le pudiera requerir respecto al cumplimiento de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Atendiendo al objeto del presente contrato y considerando que se pueden generar productos cuya creación se encuentra regulada por la normatividad aplicable a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL INEE" es el propietario de todos los resultados originados a partir de la prestación de los servicios objeto de este instrumento legal, por lo cual tendrá el máximo grado de la titularidad de los derechos que en su calidad de contratante le correspondan, en términos de la legislación aplicable. Consecuentemente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se reserva algún otro derecho distinto de aquellos que le correspondan en su calidad de contratado para cumplir con los servicios objeto del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual en el cumplimiento de los servicios contratados, "LAS PARTES" están de acuerdo que por la naturaleza del servicio que se atiende en forma independiente, será de exclusiva responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debiendo sacar en paz a "EL INEE" de cualquier imputación de que pudiera ser objeto, cubriendo todos los costos que se generen por alguna molestia al respecto.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN CONTRACTUAL.** "EL INEE" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por el incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del mismo, atendiendo como procedimiento para la rescisión el que se establece en el artículo 79 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SUSPENSIÓN.** "EL INEE" podrá, en caso fortuito o fuerza mayor, suspender la prestación del servicio, en cuyo supuesto sólo se cubrirán aquellos servicios que se hubiesen efectivamente prestado.



Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INEE" éste reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", previa petición y justificación, los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Si las causas son atribuibles a "EL INEE", éste podrá modificar el presente contrato, prorrogando la fecha o plazo para la prestación de los servicios, no aplicando pena convencional por dicho atraso; en caso de ser imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste deberá notificar a "EL INEE" inmediatamente o a más tardar al día hábil siguiente a que ocurra el evento de caso fortuito o fuerza mayor y acreditar las causas, de lo contrario se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional establecida en el presente contrato.

En caso fortuito o fuerza mayor, "LAS PARTES" podrán solicitar la modificación del contrato respectivo para prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios.

De continuar las causas de suspensión por tiempo indefinido, "LAS PARTES" podrán iniciar la terminación anticipada en términos de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "EL INEE", por conducto del área contratante, podrá dar por terminado el presente contrato en forma anticipada cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir o seguir requiriendo los bienes o servicios originalmente contratados, y que se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL INEE" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

El pago de gastos no recuperables se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, 82 y demás relativos de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA.** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a gestionar a favor de "EL INEE" una póliza de fianza, certificado o billete de depósito, cheque certificado o de caja, ante institución legalmente facultada para ello, por el equivalente al **10%(DIEZ POR CIENTO)** del importe total señalado en la cláusula tercera del presente contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, misma que deberá de entregar a "EL INEE" dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento y que se mantendrá vigente hasta la total aceptación de "EL INEE" respecto de la total prestación de los servicios comprometidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA OCTAVA.- SALDOS A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Los pagos que "EL INEE" cubra en exceso a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberán ser reintegrados por este último, más los intereses correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INEE".

**DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.** La vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año dos mil quince; sin embargo, en cualquier momento "LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente, o en su caso ampliar la misma, siempre en términos del presente contrato, de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

**VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** Este contrato se suscribe en atención a que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con la capacidad y recursos necesarios por lo tanto es el responsable de la contratación del personal con el cual dé cumplimiento al presente contrato y de las obligaciones que se deriven de dichas contrataciones, especialmente la seguridad social, en este sentido, en ningún momento se considera como intermediario o patrón sustituto a "EL INEE", en atención que el servicio prestado es independiente y no subordinado regido por las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y lo dispuesto por el Título Décimo, Capítulo II, artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal vigente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en el que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1924 del Código Civil Federal.

En caso de que "EL INEE" sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones que mantiene "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para con su personal, éste se obliga a realizar las gestiones necesarias para sacar a "EL INEE" en buenos términos y libre de cualquier responsabilidad, así como a pagar los daños y perjuicios económicos que se pudieran ocasionar a "EL INEE", por dicha circunstancia.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el perjuicio económico que se pudiera ocasionar a "EL INEE" por esta circunstancia, lo cubrirá "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a opción de "EL INEE", mediante cheque certificado a su favor o mediante la aplicación del descuento de los pagos que le correspondieran a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y el cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a lo que establecen las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás disposiciones que le apliquen a "EL INEE", particularmente a los procedimientos de conciliación, y a falta o culminación de éstos sin solución de las controversias, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

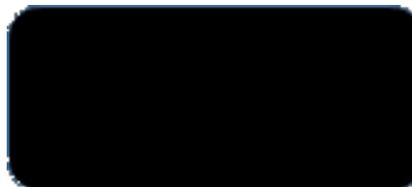
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que el mismo no adolece de ilicitud en el objeto, dolo, error y/o mala fe, por lo que de común acuerdo lo firman de conformidad en cuatro tantos, en México, Distrito Federal, el día 17 de diciembre del año dos mil quince.

Se elimina datos personales de personas morales identificadas o identificables, considerada información confidencial, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Capítulo VI "De la Información Confidencial", artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

POR "EL INEE"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS LÓPEZ  
REYES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO  
LEGAL



C. ROLANDO JAN FLORES QUIROZ  
GERENTE GENERAL DE SERVICIOS  
ACUMULADOS DE TECNOLOGÍA, S. DE  
R.L. DE C.V.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JOSÉ EDUARDO MORENO  
FERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA  
Y SERVICIOS TÉCNICOS

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INEE /DGAJ/08/12/2015  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y  
LA PERSONA MORAL SERVICIOS ACUMULADOS DE TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V. EL 17  
DE DICIEMBRE DE 2015

## ANEXO TÉCNICO

### SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS Y DISEÑO PARA LA RED NACIONAL DE OFICINAS ESTATALES DEL INEE (REDINEE)

#### 1. Antecedentes

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, "EL INEE", publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de Julio de 2015, diversas modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con las que se crean la Coordinación de las Direcciones de "EL INEE" en las Entidades Federativas (CDIEF), así como las Direcciones de "EL INEE" en las Entidades Federativas (DIEF).

A través de las DIF "EL INEE" busca:

- Generar capacidad operativa para cumplir las funciones de evaluación establecidas en ley.
- Establecer puntos de contacto permanente con los componentes del sistema educativo nacional.
- Promover y ampliar la cultura de la evaluación y la calidad educativa en México.
- Brindar capacitación en materia de evaluación y calidad de la educación.

#### 2. Objetivo general

Asesorar y coadyuvar en el desarrollo el modelo tecnológico para la Red Nacional de oficinas estatales de "EL INEE".

#### 3. Objetivos específicos

- Analizar y organizar las necesidades funcionales y operativas de las áreas de "EL INEE" en relación a la puesta en operación de las DIF.
- Traducir los cambios incorporados por la Junta de Gobierno en el Estatuto Orgánico de "EL INEE", en la definición de una propuesta de un modelo de gestión para las DIF.
- Traducir las necesidades funcionales y operativas de las áreas sustantivas de "EL INEE" en relación a las DIF en requerimientos tecnológicos específicos.
- Asesorar y coadyuvar en el desarrollo del conjunto de especificaciones técnicas detalladas que permitan a "EL INEE" iniciar los procesos de adquisición para el equipamiento y puesta en operación de los servicios tecnológicos que requerirá "EL INEE" para el proyecto de puesta en operación de las DIF.

#### 4. Justificación.

Para "EL INEE" el despliegue hacia una Red Nacional de oficinas estatales, representa el cambio operativo más importante en la corta historia de la institución. Lo anterior implica una profunda transformación organizacional para la que "EL INEE" actualmente no cuenta con experiencia.

En términos tecnológicos, la transformación implica cambiar de una arquitectura de una red central local (LAN), hacia una red nacional de área amplia (WAN), que se traduce en el cambio hacia un nivel de complejidad mayor al actual. La operación de 32 infraestructuras en igual número de ubicaciones, requiere de un cuidadoso proceso de planeación y ejecución del proyecto ya que una vez realizadas las adquisiciones y hecho el despliegue tecnológico, cualquier cambio en la red nacional de oficinas estatales de "EL INEE" (RedINEE) será oneroso y difícil de implementar y por ello la inversión en una planeación metódica redundará en disminución de costos futuros de tiempo, dinero, esfuerzo, oportunidad e imagen de "EL INEE".

#### 5. Alcance.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá hacer un análisis de los requerimientos de las áreas de “EL INEE” involucradas en la conformación de la RedINEE y con base en el análisis, deberá asesorar para la definición y el desarrollo de un modelo de gestión para las DIF y las especificaciones técnicas detalladas de las soluciones tecnológicas de voz, datos, video, infraestructura y equipamiento que “EL INEE” requiere aprovisionar para iniciar las operaciones de la RedINEE.

**6. Metodología**

*Análisis y Diseño.*- Para la fase de análisis y diseño, el proveedor deberá proponer a “EL INEE” una metodología para recabar, organizar y analizar las necesidades de las áreas de “EL INEE” involucradas en la construcción de la RedINEE, lo cual deberá quedar consolidado en un reporte de análisis. Una vez aceptado el documento de análisis, el proveedor deberá apoyar, asesorar y coadyuvar con la DGIST en el diseño de la solución tecnológica de voz, datos, video, equipamiento y servicios que la RedINEE requiera para entrar en operación y apoyar y asesorar en la elaboración un documento denominado “Anexo Técnico de la RedINEE”, el cual deberá permitir a “EL INEE” iniciar el proceso de adquisición y aprovisionamiento de la solución tecnológica.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, deberá mantener independencia y ser imparcial a marcas y proveedores tecnológicos y no podrá participar como proveedor o asociado a un proveedor de la solución tecnológica de la RedINEE.

**7. Responsabilidades y compromisos de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acudirá a reuniones programadas por la DGIST.
- Se encargará de llevar a cabo el trabajo necesario para desarrollar el proyecto.
- Se encargará de recabar los datos para la elaboración del trabajo.
- Elaborará los productos entregables que se determinen en el presente Anexo Técnico.

**8. Compromisos del área requirente**

- Trabajar de manera conjunta con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, durante el proyecto.
- Facilitará y analizará la información disponible que pueda apoyar la temática estudiada.

**9. Periodo de ejecución**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá proporcionar un plan de trabajo conforme al alcance y trabajos solicitados, contemplando como fecha de inicio el día posterior a la asignación del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2015.

**10. Productos, plazos de entrega y calendarización de pagos**

**Productos y plazos de entrega:**

**Análisis y Diseño:**

Descripción	Cantidad	Fecha de entrega
Informe de Análisis y Anexo Técnico	1	A más tardar el día 31 de diciembre de 2015.

El pago se realizará en una sola exhibición.

El pago se realizará contra entrega a entera satisfacción del área usuaria y administradora del contrato, mediante un oficio de aceptación de los servicios, documento indispensable para el trámite de pago de la factura correspondiente.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de productos, procedimientos, metodologías, y cualquier otro, que se generen con motivo de la realización del objeto a que se refieren el presente anexo técnico, así como el contrato que pudiera celebrarse para su cumplimiento, serán propiedad exclusiva de "EL INEE"

#### **11. Medidas de supervisión, comprobación y verificación**

Para la validación del completo desarrollo de los trabajos, se adoptarán los siguientes mecanismos:

##### **La Supervisión.**

La llevará a cabo el titular de la Dirección de Servicios Técnicos Institucionales, quien hará un monitoreo de los avances del trabajo contratado a través de reuniones de trabajo. Además, revisarán de forma detallada los productos presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", verificando su congruencia con los términos de referencia y las necesidades de "EL INEE".

En caso de ser necesario se encargarán de presentar por escrito a las autoridades de la Contraloría Interna, cualquier anomalía o incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

##### **La Comprobación**

Se llevará a cabo por el titular de la Dirección de Servicios Técnicos Institucionales, quien revisará y constatará que los entregables recibidos cumplan con las características acordadas y llevará un registro puntual de los avances y entrega de los productos acordados.

##### **La Verificación**

El titular de la Dirección de Servicios Técnicos Institucionales será quien lleve a cabo la verificación, mediante la recepción y revisión en tiempo y forma, y a entera satisfacción de los productos esperados del proyecto, otorgando el Visto Bueno, además de dictaminar la pertinencia, calidad y oportuna entrega de los productos esperados y realizar un cotejo entre lo solicitado y lo entregado, documentándolo junto con la aceptación del producto final.

#### **12. Vigencia del contrato**

Se requiere que los servicios inicien el día hábil siguiente al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

#### **13. Administración del contrato**

El contrato será administrado por la Dirección General de Informática y Servicios Técnicos.

#### **14. Reunión de cierre**

Se llevará a cabo una reunión de cierre para presentación y entrega de los trabajos solicitados en el presente anexo técnico a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

#### **15. Garantías**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiera el prestador de servicios, éste debe gestionar, ante Institución legalmente facultada para ello, una póliza de fianza o un cheque certificado a favor de "EL INEE", por el equivalente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al

Valor Agregado, misma que deberá entregarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, de conformidad con el último párrafo del artículo 77 de las Normas.

**16. Penas convencionales**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” pagará a “EL INEE” penas convencionales, por cada día de atraso por el incumplimiento en las fechas pactadas de entrega, las cuales serán por un monto equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) diario, determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, conforme a lo señalado en el artículo 77 de las Normas.

Leído que fue el presente Anexo Técnico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, manifiestan que el mismo no adolece de ilicitud en el objeto, dolo, error y/o mala fe, por lo que de común acuerdo lo firman de conformidad en cuatro tantos, en México, Distrito Federal, el día 17 de diciembre del año dos mil quince.

POR “EL INEE”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

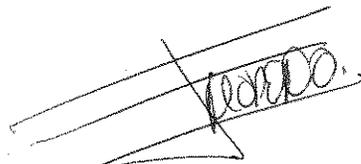


LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS LÓPEZ  
REYES  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO  
LEGAL



C. ROLANDO JAN FLORES QUIROZ  
GERENTE GENERAL  
“SERVICIOS ACUMULADOS DE  
TECNOLOGÍA, S.DE R.L. DE C.V”

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. JOSÉ EDUARDO MORENO  
FERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA  
Y SERVICIOS TÉCNICOS

